

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUCÍA DIGITAL.

El artículo 58.1.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce “el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca”. Asimismo, el artículo 10, en su apartado 3.12.º, dispone que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con, entre otros, el objetivo básico de la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.

En su artículo 37, apartado 1.15.º, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas, mientras que en el apartado 1.13.º se recoge también el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.



De otro lado, el artículo 64.9 del mencionado estatuto, atribuye a la comunidad autónoma, en los términos previstos en la legislación del Estado, la competencia ejecutiva en materia de comunicaciones electrónicas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, dispone que corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos, así como la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital.

Y por otra parte, en materia de economía digital, le corresponden las siguientes competencias de conformidad con el apartado 8 del artículo 6, del citado Decreto:

- a) La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.
- b) El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.
- c) El diseño, desarrollo y ejecución de programas para el impulso de los clústeres y hubs digitales sectoriales orientados a la mejora de la competitividad del tejido productivo y la cooperación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



- d) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora.
- e) La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- f) Fomentar la confianza y seguridad digital en el ámbito de las empresas.
- g) La coordinación, fomento y ejecución de estrategias de Territorio Inteligente, y su impulso con otras Administraciones Públicas de Andalucía.
- h) El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.
- i) El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.
- j) La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de Inteligencia Artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación de la economía y la sociedad, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo en Andalucía de proyectos de ámbito nacional y europeo en esta materia.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su Acuerdo de 14 de marzo de 2023, insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.

El anteproyecto pretende dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un marco legal que permita dar respuesta y aprovechar las oportunidades derivadas de la transformación digital y el auge y gran avance de las nuevas tecnologías, provocando un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital, teniendo las tecnologías de la información y comunicación un papel cada vez más relevante y que en muchos casos ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.

Este anteproyecto de Ley Andalucía Digital, pretende aprovechar la oportunidad que brinda esta transformación digital, de una manera eficaz e inteligente, y llegando a todos los sectores y a todas las personas, de manera que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	

La norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación de infraestructuras digitales robustas que soporten y den cobertura a una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes; el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”; la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento; la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva; la Administración digital centrada en el ciudadano; el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector; el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras; la gobernanza de los datos.

A la vista de todo lo anterior, examinado el borrador del Anteproyecto de Ley Andalucía Digital, así como los documentos exigidos en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades atribuidas, y a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital,

SE PROPONE



Primero. - Autorizar el inicio del expediente relativo al Anteproyecto de Ley Andalucía Digital.

Segundo. - Elevar al Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley Andalucía Digital.

Tercero. - Realizar las consultas y solicitar los dictámenes e informes preceptivos, sin perjuicio de otros que, durante la tramitación del procedimiento, se considere necesario recabar.

EL Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	